



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS.



Gobierno de
Zapopan



Manual de Organización

Dirección de Ciudad
de las Niñas y Niños





ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	9
IV	Atribuciones	10
V	Estructura Orgánica	12
VI	Objetivos y Funciones	14
VII	Autorizaciones	17

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS		
FECHA DE EMISIÓN:	21-JUNIO-22	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-04-01	VERSIÓN:	00





I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS		
FECHA DE EMISIÓN:	21-JUNIO-22	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-04-01	VERSIÓN:	00





II.FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Quinto

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

B. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS		
FECHA DE EMISIÓN:	21-JUNIO-22	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-04-01	VERSIÓN:	00





I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

C. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

D. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

Capítulo IX

De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS		
FECHA DE EMISIÓN:	21-JUNIO-22	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-04-01	VERSIÓN:	00





- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo De la Información Pública

Capítulo I De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

- 1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:
 - IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:
 - c) Los manuales de organización;
 - d) Los manuales de operación;
 - e) Los manuales de procedimientos;
 - f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

- 1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:
 - VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS		
FECHA DE EMISIÓN:	21-JUNIO-22	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-04-01	VERSIÓN:	00





F. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 41. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias de primer nivel de la estructura organizacional establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a ellas, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

SEXTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 12 meses, para quedar en concordancia con este instrumento.

G. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

La establecida por la Ley y la Ley General.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS		
FECHA DE EMISIÓN:	21-JUNIO-22	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-04-01	VERSIÓN:	00





H. Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco

Título III Capítulo I Del uso de medios electrónicos

Artículo 27. El titular de la Dirección de Innovación Gubernamental debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, las promociones o solicitudes que se les formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que aquéllas determinen, para lo cual consideran que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan.

I. Acuerdo del Comité Municipal de Mejora Regulatoria

Mediante Acta de fecha 5 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria aprobó el Plan de Acción de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital y el acuerdo de acción específica “política cero papel”, en concordancia con el artículo 5 fracción 5 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS		
FECHA DE EMISIÓN:	21-JUNIO-22	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-04-01	VERSIÓN:	00





III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo 1, Artículo 3 y 4.
- Ley General para la Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Declaración de los Derechos del Niño. Esta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 1386 (XIV).
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estatal

- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, Capítulo VI, artículo 52 y 53.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS		
FECHA DE EMISIÓN:	21-JUNIO-22	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-04-01	VERSIÓN:	00





IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones de la Ciudad de las Niñas y los Niños
53	XLVI	Diseñar y coordinar la ejecución de políticas públicas transversales con un enfoque de derechos de la niñez, para consolidar la Ciudad de las Niñas y los Niños.
	XLVII	Coordinar los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes.
	XLVIII	Promover el conocimiento, respeto y la apropiación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes sectores sociales.
	XLIX	Diseñar e implementar proyectos y programas encaminados a la prevención del embarazo adolescente, de manera transversal con las dependencias de la Administración Pública Municipal, los cuales deberán atender la Estrategia Nacional y la política pública estatal de prevención del embarazo en adolescentes, así como apegarse al respeto y promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, perspectiva de género e interés superior del menor.
	L	Realizar trabajos coordinación con otros municipios del Área Metropolitana de Guadalajara y del Estado, para la promoción de derechos de la infancia.
	LI	Evaluar el impacto de los programas y proyectos municipales con un enfoque de derechos de la infancia.
	LII	Impulsar proyectos y programas que mejoren las condiciones de los entornos recreativos y educativos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio.
	LIII	Impulsar que los espacios públicos del municipio cuenten con las condiciones necesarias que estimulen su uso y disfrute por parte niñas, niños y adolescentes.
	LIV	Promover que los programas y proyectos municipales incorporen el principio de igualdad sustantiva entre niñas y niños.
LXVIII	Las demás previstas en la normatividad aplicable.	

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS		
FECHA DE EMISIÓN:	21-JUNIO-22	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-04-01	VERSIÓN:	00





Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
53	XLVI	1	Diseñar acciones y programas que defiendan los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
		2	Coordinar y ejecutar acciones y programas que defiendan los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
	XLVII	1	Participar y promover los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes.
		2	Participar en los trabajos del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
		3	Organizar y vigilar la ejecución de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
	XLVIII	1	Diseñar, coordinar y promover el conocimiento, respeto y la apropiación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes sectores sociales.
	XLVIX	1	Diseñar e implementar proyectos y programas encaminados a la prevención del embarazo adolescente, de manera transversal con las dependencias de la Administración Pública Municipal.
		2	Coordinar y promover los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, desde una perspectiva de género e interés superior del menor.
	L	1	Participar e impulsar los acuerdos de las instancias de la Coordinación Metropolitana en materia de Niñez y Adolescencia.
		2	Participar en los trabajos del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
	LI	1	Diseñar metodologías para evaluar el impacto de los programas y proyectos municipales con un enfoque interés superior de la niñez.
	LII	1	Impulsar y coordinar el programa “Escuelas con Estrella” en escuelas públicas de nivel básico del municipio.
	LIII	1	Impulsar y coordinar el programa “Afuera” en escuelas públicas de nivel básico del municipio.
	LIV	1	Promover que los programas y proyectos municipales incorporen el principio de igualdad sustantiva entre niñas y niños.
	LXVIII	1	Dar cumplimiento a la normatividad vigente.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS		
FECHA DE EMISIÓN:	21-JUNIO-22	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-04-01	VERSIÓN:	00



V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA





 Irma Patricia Cujillo Martínez
Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo



 Elizabeth Peñaño Villanueva
Directora de Recursos Humanos



FECHA DE ACTUALIZACIÓN
01/01/2022

2021-2024

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

CGCC-12-00-00 Coordinación General de Construcción de Comunidad

CGCC-12-04-00 Dirección de Ciudad de las Niñas y los Niños

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS		
FECHA DE EMISIÓN:	21-JUNIO-22	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-04-01	VERSIÓN:	00





SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.¹

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Las atribuciones conferidas en este reglamento a las Dependencias Municipales deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.²

Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las Dependencias Municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.³

¹ Artículo 81 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

² Artículo 4 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

³ Artículo 82 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS		
FECHA DE EMISIÓN:	21-JUNIO-22	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-04-01	VERSIÓN:	00





VI.OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
CGCC-12-01-00	Dirección de Ciudad las Niñas y los Niños	15

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS		
FECHA DE EMISIÓN:	21-JUNIO-22	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-04-01	VERSIÓN:	00





CGCC-12-01-00 DIRECCIÓN DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS

Objetivo General:

Integrar a las Niñas, Niños y Adolescentes en el centro del diseño, gestión e implementación de las políticas públicas, coordinando proyectos y acciones con diferentes instancias de gobierno para asegurar la supervivencia, protección, desarrollo, participación e inclusión de la infancia Zapopana, creando para ellos mejores condiciones de vida.

Funciones:

- Definir, dirigir y revisar la aplicación de políticas y programas relativos a la niñez según sus atribuciones
- Coadyuvar con diferentes instancias de gobierno los planes y acciones para llevarse a cabo en pro de la niñez para su desarrollo y protección.
- Coadyuvar con las instancias competentes en el mejoramiento de los espacios públicos donde involucren actividades de Niños, Niñas y jóvenes.
- Impulsar programas y proyectos que mejoren las condiciones de los entornos educativos.
- Crear y desarrollar programas que reviertan la marginación y el deterioro social por problemáticas como adicciones, violencia y desnutrición.
- Establecer políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de los programas bajo el criterio de mejoramiento continuo.
- Coordinar la implementación de políticas y procedimientos administrativos bajo criterios de simplificación administrativa y de transparencia para el mejoramiento de los procesos relativos a registros documentales, controles, mantenimiento y conservación de bienes de la Dependencia.
- Coordinar la prestación oportuna de los servicios de apoyo operativo y logístico para eventos relativos a las atribuciones de la Dirección.
- Crear mecanismos de comunicación y articulación con las diferentes Dependencias Municipales para logro de los proyectos y programas de la dirección.
- Sugerir y aplicar eficazmente el presupuesto anual asignado a la Dirección.
- Elaborar los planes de trabajo adecuados al área para trazar líneas de acción en las Áreas Operativas de la Dirección.
- Promover y acercar espacios de diálogo con docentes, madres y padres de familia para generar un cambio en la crianza tradicional, ofreciendo herramientas que permitan un mejor desarrollo, a través de talleres, charlas y capacitaciones.
- Coadyuvar entre los diferentes programas y dependencias para generar estrategias de trabajo de forma coordinada con perspectiva de infancia para la creación de todas las políticas públicas del municipio, impulsando una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS		
FECHA DE EMISIÓN:	21-JUNIO-22	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-04-01	VERSIÓN:	00





General y la Ley Estatal, así como Implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral.

- Generar la recuperación de espacios públicos de Zapopan con perspectiva de infancia a través de la implementación de metodologías que permiten la participación de niñas y niños en el diagnóstico, diseño e implementación de las mejoras en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana para decidir por medio de votación de niñas y niños de la zona seleccionar entre dos opciones de diseño propuestas por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y/o Proyectos Estratégicos de Zapopan.
- Instalar salas de lactancia en edificios públicos de Zapopan con instalaciones dignas, privadas, higiénicas y accesibles que cumplan con los requisitos establecidos por UNICEF.
- Acercar a niñas y niños de todo el municipio programas de talleres y actividades lúdicas y recreativas que promuevan el juego, el esparcimiento y el desarrollo de diversas habilidades.
- Mejorar las condiciones de infraestructura de las escuelas públicas de educación básica en Zapopan creando espacios dignos que estimulen el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS		
FECHA DE EMISIÓN:	21-JUNIO-22	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-04-01	VERSIÓN:	00





VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 27 del Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se signa y autoriza el presente Manual de Organización a través de la tecnología de sellos digitales.

Autorización

DiNcj+AT/ezTSguGJZ9laQ60lupJVsmBZD02qxzq+aSgOo10dUc+cw2mH38urG
+GK8QunCKZuAipEdeOoTPItcVcEPgohPIvw/B7EBiWN8GLJIECeG3EM8BJh99
JEutvCrlg7DDRkijw9LOC6aVdW9WBPG9CWSI03XIDwHt0KpA=

Juan José Frangie Saade
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+l8lbuowxQnxDE2nBNYWysNeZ/T8iMsCoxz8/oa81uKwtScwCEnPYglG
8HxA0LKVI3PYvnWX6wnZEMfg1/Ba4YjVrLawc042T6F+Fu1nvd4lhVyns8Rkp2c
HNO2l88YqQzQeDdiowwCubW85EK611QuT3uroOtQgYqRBo=

Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

+jt53S8x/o4p/8e70tzq1JriTQ+XC9AnYyS/ZlaeKjL4lkN9pTruEj2oUBFQtfKwOx3
RBmJx/UehVxk5uq7GAYZDVWe+HOMYqs1yE5wlibfjOCPbXIUcfczjwAQEtK1jE
7oS8ismHHSdkxLm+ms5YVrzf0uar0oV6XnV/xoN9GI=

María Gómez Rueda
Coordinador General de Construcción de Comunidad

Manual propuesto por

RaWT34zFgmsDpGbGSRI0Lq//l7cJoMxEtCAGffH4wiXkVb4hohLPeun7glINDOZ
eZXHJeqwMTeyk+8P3XKJyxMOT/XIZIFgMr8SXO0TNINvNXu/hYcNH8u4a6YjTI
hzlfZxfa5Os0YDOPHhoZrUTfIJZPJ/gIT5AU2hzuvLXDQVM=

Marcela Preciado García de Quevedo
Diretor de Ciudad de las Niñas y de los Niños

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS		
FECHA DE EMISIÓN:	21-JUNIO-22	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-04-01	VERSIÓN:	00



Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

